

MEMORANDO

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2017

PARA: **Felipe Fonseca**

DIRECTOR GENERAL

DE: **OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: **Informe de seguimiento Austeridad y Eficiencia del Gasto
Público – Tercer trimestre de 2017**

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las mismas durante el tercer trimestre de 2017. El presente seguimiento fue desarrollado con base en las Normas de Auditoría de General Aceptación.

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores e irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, previamente planeados.

La unidad es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir irregularidades.

Cualquier aclaración, respecto al contenido de esta comunicación con gusto será atendida.

Atentamente,

JOSE EDGAR GALARZA BOGOTA

Contratista Control Interno

Copia a: Dra. Mercedes Vásquez - Secretario General

Elaboró: José Edgar Galarza Bogotá

Revisó:

Contenido

- I. *Objetivo*
- II. *Alcance*
- III. *Procedimientos adelantados*
- IV. *Conclusión*
- V. *Recomendaciones*

I. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad y eficiencia del gasto público en concordancia a lo establecido en el Decreto 26 de 1998 por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público (Compilado en el Decreto 1068 de 2015), el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998, el Decreto 984 de 2012, la Directiva presidencial No. 03 del 03 de abril de 2012, Directiva Presidencial No.06 de diciembre 2014, Directiva Presidencial 01 del 10 de Febrero de 2016, Decreto 2170 de 2016.

II. Alcance

De acuerdo a lo establecido en las normas que contemplan la austeridad del gasto público, la Asesoría de Control Interno revisó el cumplimiento de las misma durante el tercer trimestre de 2017 al interior de la entidad.

III. Procedimientos adelantados

Para el cumplimiento del objetivo se verificó lo establecido en el informe remitido por la Secretaría General a la Asesoría de Control Interno en donde se identificaron y analizaron las normas presupuestales con el fin de determinar el cumplimiento razonable de las mismas.

| Actividad | Observación Asesoría de Control Interno |
|---|--|
| <p>1. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> | <p>1. Se evidencia que la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art 3 decreto 1737 de 1998, puesto que revisados el 100% de los contratos suscritos durante el tercer trimestre, se observa que estos cuentan con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta.</p> <p>Se evaluaron 31 contratos realizados bajo la modalidad de prestación de servicios, justificados en la necesidad de cubrir actividades que pueden ser realizadas por el personal de planta que actualmente labora en la Entidad. El proceso para la contratación se realizó de acuerdo a la establecido en la ley. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.4.5</p> |
| <p>2. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades</p> | <p>2. Se verificó lo informado por la Secretaría General, y se estableció que en la actualidad no hay personal vinculado a la Entidad bajo esta modalidad, resaltando que los procesos verificados se encuentran publicados en el SECOP. Igualmente, en la actualidad UPRA, no tiene invitaciones para la contratación directa de personas en la modalidad de prestación de servicios profesionales. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.4.7</p> |

| <p>requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p> | | | | | | | |
|---|---|------------|-------|------------|------------------|----|----|
| <p>3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> | <p>3. Se observó que durante el período analizado se cancelaron \$ 3'644.438 por concepto de horas extras a dos funcionarios justificadas en necesidades del servicio, como se evidencia en los actos administrativos donde se reconocieron. Así mismo se encuentra el registro de control en las planillas establecidas para tal fin. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.4.3</p> | | | | | | |
| <p>4. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad.</p> | <p>4. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, no se evidencian pactos de remuneración de servicios personales calificados, encaminados a la prestación de servicios en forma continua por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el director de la UPRA. Cumpliendo con el Art. 4 decreto 1737 "Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.4.6</p> | | | | | | |
| <p>5. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos</p> | <p>5. La Asesoría de Control Interno observa que a 30 de junio estaba pendiente de proveer una vacante de personal, puesto que la Unidad para esa fecha contaba con 63 funcionarios, de los 67 previstos.</p> <table border="1" data-bbox="487 1732 1006 1795"> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>Junio</th> <th>Septiembre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planta Vinculada</td> <td>66</td> <td>64</td> </tr> </tbody> </table> | Mes | Junio | Septiembre | Planta Vinculada | 66 | 64 |
| Mes | Junio | Septiembre | | | | | |
| Planta Vinculada | 66 | 64 | | | | | |

| | |
|--|---|
| <p>los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p> | <p>A corte 30 de septiembre se evidencian tres cargos para ser provisionados.</p> |
| <p>6. No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad</p> | <p>6. La Asesoría de Control Interno verificó en el SECOP y pudo observar que no se iniciaron procesos de contratación por este concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.3.4</p> |
| <p>7. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: presidente de la República, Vicepresidente de la República, Secretarios del</p> | <p>7. Los equipos celulares con los que cuenta la Entidad fueron asignados asignados a 3 directores, otros dos están en custodia del almacén, no se evidencia variación significativa en el valor del consumo. por el Art.15 del decreto 1737 de 1998. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.5.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales</p> | |
| <p>8. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: presidente de la República, Vicepresidente de la República, secretarios del Departamento Administrativo de la presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, directores generales, embajadores, secretarios generales, directores, subdirectores</p> | <p>8. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, se observa que se está cumpliendo con lo determinado en el Art.17 decreto 1737 de 1998, en razón a que la Unidad solo cuenta con dos vehículos asignados para el Director General, el Secretario General y los Directores Técnicos. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.7.</p> |
| <p>9. Total de los vehículos existentes al corte del período mencionado, identificando marca, número de placa, así como su destinación o asignación</p> | <p>9. Se observa que la Unidad ha asignado los vehículos de acuerdo a las normas de austeridad y su destinación corresponde al cumplimiento de los objetivos institucionales. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.7.</p> |
| <p>10. La Unidad ha adquirido vehículos automotores.</p> | <p>10. Se evidencia que la Entidad no ha adquirido vehículos nuevos y en su plan de adquisiciones no se encuentra contemplado realizar esta actividad. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.7.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>11. Adquisición de regalos corporativos, suvenires o recuerdos</p> | <p>11. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, no se observa que la entidad haya adquirido regalos corporativos, suvenires o recuerdos para este tercer semestre.</p> |
| <p>12. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público</p> | <p>12. Se evidencia una disminución en promedio en el gasto de papelería, de acuerdo a las cifras en los balances de la Entidad, en promedio durante el primer semestre se realizó un gasto en promedio mensual de \$3,6 millones mientras durante el trimestre este disminuyó a \$1,8 millones en promedio mensual es decir en un 50% en términos relativos. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.3</p> |
| <p>13. Adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video bean, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, etc.</p> | <p>13. Verificados los procesos de contratación y el plan de adquisiciones de la entidad para la presente vigencia, se evidencia que la Entidad no ha adquirido bienes muebles. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.3.5</p> |
| <p>14. Si los pasajes aéreos o marítimos suministrados a los servidores públicos de la Unidad y que han sido comisionados fueron en clase económica.</p> | <p>14. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, se observa que los 216 tiquetes utilizados durante el tercer trimestre del 2017 correspondieron a clase económica. Lo anterior, cumpliendo con lo determinado en el decreto 26 de 1998. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.2.3.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>15. Los secretarios generales de los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p> | <p>15. No se evidenció la utilización de teléfonos celulares por parte de servidores públicos diferentes a los permitidos en la normatividad vigente. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.5</p> |
| <p>16. Se asignaron códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares durante el período mencionado, indicando la relación de los números telefónicos, el área a la cual están asignados y si hay un funcionario responsable del control a este tipo de llamadas.</p> | <p>16. Durante el tercer trimestre no se asignaron nuevos códigos que habilitan llamadas para llamadas LDN, LDI y Celular desde la planta telefónica a nuevas extensiones.</p> <p>Actualmente los códigos que habilitan llamadas LDN, LDI y Celular, únicamente han sido asignados a las secretarías ejecutivas de ordenamiento, uso eficiente del suelo, secretaría general, dirección general, TIC y a la asesora de comunicaciones, dichos códigos solamente funcionan desde las extensiones asignadas cada una de las funcionarias mencionadas, quienes son las responsables de realizar el control de las llamadas realizadas a los destinos LDN, LDI y Celular, para lo cual diligencia el formato de control de llamadas.</p> <p>En general los servicios públicos mantuvieron en promedio el consumo no se evidenció aumentos representativos entre el corte a 30 de Junio y el corte 30 de septiembre.</p> <p>Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.6.4</p> |
| <p>17. En el evento que no se hayan asignado nuevos códigos, relacionar las líneas existentes con códigos a</p> | <p>17. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno para el tercer trimestre no aplica esta actividad. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.4.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>corte mensual.</p> | |
| <p>18. Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargos a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 9 de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> | <p>18. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- secretaria general contratos, se evidencia que la Entidad ha dado cumplimiento al Art 6 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han celebrado contratos de publicidad con cargos a los recursos del Tesoro Público. No obstante, se observa que se realizó el contrato No. 208 del 05 de abril de 2017 con la imprenta nacional bajo el siguiente objeto: "<i>Publicación Resoluciones Funcionarios de la UPRA</i>". Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.1</p> |
| <p>19. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el</p> | <p>19. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para el tercer trimestre, la entidad ha dado cumplimiento con lo establecido en el Art.7 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.5</p> |

| | |
|--|---|
| gasto y la reducción real de costos | |
| <p>20. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. "En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente debe cumplir</p> | <p>20. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para este primer trimestre, la entidad cumple con lo establecido en el Art. 8 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.5</p> |
| <p>21. Se cancelaron facturas por concepto de publicidad o promoción de la imagen de la entidad o sus funcionarios.</p> | <p>21. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observó que para este tercer trimestre, la entidad dio cumplimiento a esta actividad, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.6</p> |
| <p>22. Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos</p> | <p>22. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaria General Contratos, la Asesoría de Control Interno observa que para este tercer trimestre, la Unidad cumple adecuadamente con lo estipulado en el Art 11 del decreto 1737 de 1998, en razón a que no se ha celebrado ningún contrato con este objeto. Dando Cumplimiento decreto único</p> |

| | |
|--|--|
| <p>públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación o asistencia logística para la realización de reuniones fuera de la sede de trabajo, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> | <p>reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.2</p> |
| <p>23. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público</p> | <p>23. De acuerdo a lo verificado, la Asesoría de Control Interno observó que, para este tercer trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art. 12 decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.3</p> |
| <p>24. Esta prohibido a los organismos, entidades, antes públicos y antes autónomos que utilizan recursos públicos, al impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones, Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p> | <p>24. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno se observa que para este tercer trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art 13 decreto 1737 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.7</p> |

| | |
|---|---|
| <p>25. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> | <p>25. De acuerdo a lo verificado en el SECOP y la ruta U- Secretaría General Contratos, la Asesoría de Control Interno observó que para este tercer trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art. 20 del decreto 1737 de 1998, , en razón a que no se ha celebrado ningún contrato con este objeto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.3.4</p> |
| <p>26. Art.21del decreto 26 de 1998: Las reservas presupuestales constituidas por la UPRA fueron constituidas con base en compromisos debidamente adquiridos y con el cabal cumplimiento de los requisitos legales.</p> | <p>26. Se observa que para el tercer trimestre este artículo no aplica.</p> |
| <p>27.Artículo 6° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 3° del Decreto 2209 de 1998 y por el artículo 1° del Decreto 212 de 1999, quedará así: "Artículo 6°-Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos</p> | <p>27. Al respecto la Asesoría de Control Interno informa que se está cumpliendo con lo determinado en el Artículo 6° del Decreto 1737 de 1998, en razón a que se verificó la política de la alta Dirección de la Unidad, cumpliendo adecuadamente con las normas de austeridad. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.6</p> |

| | |
|---|--|
| <p>del tesoro.</p> <p>28. No se podrán hacer erogaciones para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales o entidades del mismo orden. En consecuencia, no se podrá autorizar pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.</p> | <p>28. De acuerdo a lo evidenciado, la Asesoría de Control Interno observó que para el tercer trimestre, la entidad cumplió con lo determinado en el Art 12 Decreto 26 de 1998, en razón a que no se han realizado erogaciones por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.6.1</p> |
| <p>29. Se han realizado publicaciones impresas</p> | <p>29. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno se observa que para este tercer trimestre, la entidad cumplió con lo establecido en el Art 12 Decreto 26 de 1998, en razón a que no se han pagado facturas por ese concepto. Dando Cumplimiento decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7, art. 2.8.4.5.5</p> |
| <p>30. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p> | <p>30. De acuerdo a lo verificado por la Asesoría de Control Interno, la entidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 decreto 26 de 1998. Lo anterior, en razón a que se evidencia que los procesos de contratación se realizan por medio de las modalidades de selección establecidas por la Ley.</p> |

III. **Conclusión**

- Se da cumplimiento a lo ordenado en el decreto único reglamentario 1068 de 2015, título 4 capítulos 1-7.
- En el gasto de papelería se ha dado una disminución importante del 50% en promedio mensual, motivado en el cumplimiento de las políticas de cero papel.
- Los procesos de contratación se realizan ajustados a la ley y están justificados.

IV. **Recomendaciones**

- ✓ Teniendo en cuenta que próximamente entrará en vigencia la Ley de Garantías, es recomendable provisionar los cargos vacantes, esto con el fin de fortalecer los procesos que se llevan a cabo en la Entidad.
- ✓ Seguir aplicando la normatividad y controles establecidos en los diferentes procesos que han permitido el cumplimiento de la normatividad y lineamientos en materia de austeridad del gasto.